



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SECHO.

En este año En esta villa, y lo traera y bendera a las
personas q. lo necesiten y su importe lo pagara
alos tercios y en los tpos precisos, y a los vuy
brados sin que en ello aia quebra ni aprabio
y si lo vbiere lo pagaran todo tres pxtal, y fia
dones Jurros o cada uno depona. Sobre que saca
apar, y as alba ante y despues de dano de cu
bido del Consejo de esta villa para q. no pague
ni laze cosa alguna, y p. que asi lo cumpla
ran y abran por firme se obligan con sus
personas y bienes habidos y por haver dar
poder a las Jurruos y Jueces del M. q. Sean
Competentes para q. les apremien al Cum
plim. de lo q. oho es como p on sentenz. pasa
da En esta Jurruada demeruanon las le
es fueros y donos de su fabra y la q. at y oia
de ella en forma: En uno testim. asi la oia
ganon vienes testros q. Sevastian fern the
neilla, q. Josef Luis Sanchez de Cidra pp, y Pedro
de sea espin der. desta villa, firmaron de los otros
los q. Saven y pon el quera un testro asudueg
y arodo y p el c. de y se Consejo =

Francisco de la Cruz fernando de la Cruz
testigo Don Sebastian fernandos @ fernando
Lorenzo de la Cruz Martin Manuel
Lorenzo de la Cruz Juan Lorenzillo

En la villa de Telegm antes de enano de mi ve

